Concepción, 17 de mayo de 2017
Resolución REC-Nº 140/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "AGFI CONSTRUCCIONES – ANDRÉS ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC NRO. 3965457-5" PARA LA "CONSTRUCCIÓN PLANTA ALTA 4TA. ETAPA DE LA FCEA (RAMPA) – FILIAL HORQUETA", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 021/2017.----------

VISTO

El expediente RSG 1335/2017, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 018/2017 recomendando la adjudicación de la *"Construcción Planta Alta 4ta. Etapa de la FCEA (Rampa) – Filial Horqueta"*.----------

El llamado correspondiente al I.D. Nº 326.127 identificado como Expediente Nro. 311398, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"Construcción Planta Alta 4ta. Etapa de la FCEA (Rampa) – Filial Horqueta"*.----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 2 (dos) empresa, en su Dictamen Nº 018/2017 correspondiente a la Contratación Directa Nº 021/2017 – PAC Nº 326.127, recomienda la adjudicación a la firma ***AGFI CONSTRUCCIONES – ANDRÉS ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC NRO. 3965457-5,*** por el total, alcanzando la cantidad de *G. 88.350.000 (guaraníes ochenta y ocho millones, trescientos cincuenta mil),* por presentar su oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación... "*.----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción... ", "...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales... ", "...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa... ", "...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción... "* y *"...r) Dictar resoluciones... "*.----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.--

R E S U E L V E

1°) **ADJUDICAR,** a la firma ***AGFI CONSTRUCCIONES – ANDRÉS ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC NRO. 3965457-5,*** por el total, alcanzando la cantidad de *G. 88.350.000 (guaraníes ochenta y ocho millones, trescientos cincuenta mil);* para la *"Construcción Planta Alta 4ta. Etapa de la FCEA (Rampa) – Filial Horqueta"*, correspondiente a la Contratación Directa Nro. 021/2017 – PAC Nº 326.127, atendiendo lo estipulado en el inc. c) del Art. 34 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 018/2017 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector